BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Propuesta de Resolución Provisional de personas formadas y ayudas económicas por su participación en la acción formativa "Sistemas microinformáticos y redes", impartida en Bélmez de la Moraleda, Proyecto "Formación para el emprendimiento" Expediente nº 349-276734, dirigido a jóvenes inscritos en garantía juvenil para combatir la despoblación rural, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), Año 2021-2022. BOP-2022-3928

Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (AYUDAS AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Guía Turístico Ed. 1 - Cazorla. BOP-2022-3938

Área de Igualdad y Bienestar Social

Aprobación de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva. BOP-2022-3921

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. BOP-2022-3903

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2022-3716

Aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria para el año 2022. BOP-2022-3718

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación de Bases de la Bolsa de Empleo para cobertura con carácter interino del puesto de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Jódar y apertura de plazo para las solicitudes. BOP-2022-3728

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Aprobación del Padrón fiscal para la exacción de las tasas de los servicios de suministro de agua, basura, alcantarillado, depuración, así como el canon de mejora de Infraestructuras Hidráulicas. Bimestre mayo-junio 2022. BOP-2022-3721

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Martos. BOP-2022-3709

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Rectificación de error en el texto definitivo de la Ordenanza reguladora del Impuesto que grava el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-3675

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

cve: BOP-2022-162-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Propuesta de concesión provisional y comienzo de plazo de reformulación, subvenciones municipales y actividades deportivas correspondientes al ejercicio de 2022. BOP-2022-3902

Aprobación del Padrón de Mercado correspondiente al mes de julio 2022. BOP-2022-3910

Aprobación del Padrón de Mercadillo, correspondiente al mes de agosto 2022. BOP-2022-3911

Aprobación del Padrón de Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional San Pablo, correspondiente al mes de julio 2022. BOP-2022-3912

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

Resolución de Alcaldía núm. 49/2022 del Ayuntamiento de Torres de Albanchez por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos para cubrir una plaza de Administrativo/a en la plantilla de funcionarios de carrera, vacante en este Ayuntamiento. BOP-2022-3712

Resolución de Alcaldía núm. 50/2022 del Ayuntamiento de Torres de Albanchez por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos para cubrir una plaza de Arquitecto/a Técnico/a en la plantilla de funcionarios de carrera, vacante en este Ayuntamiento. BOP-2022-3713

Resolución de Alcaldía núm. 051/2022 del Ayuntamiento de Torres de Albanchez por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir una plaza de laboral fijo de Monitor/a de Deportes vacante en este Ayuntamiento. BOP-2022-3714

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Expuesto el censo de contribuyentes y lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2022 -cuotas municipales y recargo provincial-, y anuncio de cobranza. BOP-2022-3904

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expediente: M-3336/2018 (17/3781). BOP-2022-3264

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

La Zarzuela, de Úbeda (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de septiembre de 2022. BOP-2022-3901

cve: BOP-2022-162-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/3928 *Propuesta de Resolución Provisional de personas formadas y ayudas económicas por su participación en la acción formativa "Sistemas microinformáticos y redes", impartida en Bélmez de la Moraleda, Proyecto "Formación para el emprendimiento" Expediente nº 349-276734, dirigido a jóvenes inscritos en garantía juvenil para combatir la despoblación rural, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), Año 2021-2022.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Con fecha 18 de agosto de 2022, se ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional de personas formadas y ayudas económicas por su participación en la acción formativa “Sistemas microinformáticos y redes”, impartida en Bélmez de la Moraleda, Proyecto “Formación para el emprendimiento” Expediente nº 349-276734, dirigido a jóvenes inscritos en garantía juvenil para combatir la despoblación rural, cofinanciado con el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el maro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), Año 2021-2022; cuyo contenido literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS FORMADAS Y AYUDAS ECONÓMICAS POR SU PARTICIPACIÓN EN LA ACCIÓN FORMATIVA “SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES”, IMPARTIDA EN BÉLMEZ DE LA MORALEDA, PROYECTO “FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO” Expediente nº 349-276734, DIRIGIDO A JÓVENES INSCRITOS EN GARANTÍA JUVENIL PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN RURAL, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (Ayudas EMP-POEJ), AÑO 2021-2022.

Que formula el Órgano Instructor de las Bases de selección de participantes en las acciones formativas del Proyecto “FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO” con número de expediente 349-276734, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas EMP-POEJ), año 2021-2022, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

cve: BOP-2022-3928
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Primero.- Mediante el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, BOE nº 242, de 6 de octubre de 2018, se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ).

Segundo.- Por Resolución de 26 de abril de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, se resuelve la concesión directa a Diputación Provincial de Jaén de una ayuda del Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (ayudas EMP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" enmarcado en la medida de actuación 8.2.3.1 Formación, con número de expediente 349-276734 y con un importe de 817.614,00 euros, de los cuales la cuantía de la subvención prevista con fondos FSE es de 751.305,50 euros (91,89 % del total del gasto subvencionable).

Tercero.- Por Resolución de 26 de agosto de 2019, del Director General de Cooperación Autonómica y Local, se aprueban las Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la convocatoria de ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), destinadas a la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.

Cuarto.- Mediante Resolución nº 535, de 18 de junio de 2021, publicada en el BOP nº 116, de 21 de junio de 2021, se aprueban las bases de selección de participantes en el Proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" nº 349-276734.

Quinto.- Mediante Resolución núm. 121, de fecha 9 de febrero de 2022, se aprueba la apertura del tercer plazo de solicitudes de preinscripción, publicada en el BOP núm. 30, de fecha 14 de febrero de 2022, ofertándose 16 acciones formativas.

Sexto.- Mediante Resolución nº 369, de fecha 19 de abril de 2022, publicada en el BOP nº 75, de fecha 21 de abril de 2022, dictada por la Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709, de 11 de julio de 2019), se resuelven las prescripciones presentadas en el tercer plazo de solicitud, otorgando a los solicitantes admitidos (125 titulares y 19 suplentes) un plazo de 10 días para aportar el formulario inscripción definitiva y la documentación requerida para acreditar que reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de participante inscrito con carácter definitivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de las bases de selección.

Séptimo.- Mediante Resolución nº 580, de 12 de mayo de 2022, publicada en el BOP nº 92, de 13 de mayo de 2022, por la que se resuelven las inscripciones definitivas presentadas en el tercer plazo de solicitud, y Resolución nº 634, de 19 de mayo de 2022, publicada en el BOP nº 97, de 20 de mayo de 2022, rectificativa de la anterior, ambas dictadas por la Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709, de 11 de julio de 2019), se concede la condición de participantes inscritos con carácter definitivo (79), resultando 11 jóvenes inscritos en la acción formativa "Sistemas microinformáticos y redes" impartida en Bélmez de la Moraleda, ofertada con 15 plazas.

cve: BOP-2022-3928
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Octavo.- Mediante Resolución nº 598 de 1 de agosto de 2022, publicada en el BOP nº 150 de 3 de agosto de 2022, se rectifica error material advertido en la Resolución 580 de 12 de mayo de 2022.

Noveno.- Verificada la documentación justificativa presentada por la empresa D&S CAP (Competencias y Aptitudes), encargada de impartir la citada acción formativa, se emite informe técnico a fecha 17 de agosto de 2022 en el que constan: ANEXO I con la relación de participantes que reúnen la condición de persona formada (9); ANEXO II con la relación de participantes que no reúnen la condición de persona formada (2) y ANEXO III con la relación de participantes con derecho a obtener diploma e importe de la ayuda económica por su participación en la misma (9), debiendo completar la justificación de su participación para ello, conforme seguidamente se requiere.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en las bases de selección de participantes del Proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" con número de expediente 349-276734.

Segundo.- Para reunir la condición de persona formada el participante deberá haber asistido como mínimo al 90% de las horas totales de duración de la acción formativa, admitiéndose ausencias justificadas hasta el 10% de las horas totales. El diploma acreditativo de la acción formativa se concederá previa justificación de los participantes que reúnan la condición de persona formada, y la concesión directa de la ayuda económica por importe de TRECE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (13,45 €) por cada día de asistencia a la acción formativa en modalidad presencial, prevista para cubrir gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamientos y conciliación de cuidado de familiares, se concederá previa comprobación de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2009, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 4 y 15 de las bases de selección de participantes del mencionado Proyecto.

La ayuda económica por asistencia a la formación se resuelve por concesión directa conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 35 de la Bases de Ejecución del presupuesto 2021 de Diputación de Jaén, por concurrir razones de interés público, social y económico justificadas que dificultarían una convocatoria pública, tal y como se dispone en el artículo 16 de las bases de selección de participantes.

Tercero.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de 10 días hábiles, y según el artículo 15 de las bases de selección para que los participantes completen la justificación de su participación en el plazo de 20 días desde el siguiente a la finalización de

cve: BOP-2022-3928
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la acción formativa.

La notificación se realizará mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las bases de selección de participantes del Proyecto.

Cuarto.- La concesión de las ayudas económicas previstas en el Proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" con número de expediente 349-276734., cuenta con consignación presupuestaria suficiente en la aplicación 2022.201.2410.48002.I/2019 (P.G.2019.OA.53).

Por todo lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISONAL

PRIMERO.- Reconocer la condición de persona formada a los participantes que se relacionan en el ANEXO I (9), en el que se desglosa su participación en la acción formativa "Sistemas microinformáticos y redes" impartida en Bélmez de la moraleda, y denegar la condición de persona formada a los participantes que se relacionan en el ANEXO II (2) en el que se indica el motivo de exclusión.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la obtención del diploma acreditativo de la acción formativa "Sistemas microinformáticos y redes" impartida en Bélmez de la Moraleda y a la obtención de la ayuda económica por su participación en la misma, a los participantes que se relacionan en el ANEXO III (9) en el que se indica el importe de ayuda que corresponde a cada persona formada.

TERCERO.- Se concede un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la finalización de la acción formativa, a todos los participantes que reúnen la condición de persona formada, relacionados en el ANEXO I y ANEXO III, para que completen la justificación de su participación y se proceda a resolver con carácter definitivo el diploma acreditativo y la ayuda económica por su participación, debiendo aportar:

1.- Certificado histórico de empadronamiento que acredite la permanencia de su residencia durante todo el periodo formativo, conforme a lo establecido en el artículo 15 de las bases de selección.

2.- Anexo I de solicitud de la ayuda económica por su participación en la formación, conforme al importe que se indica en el ANEXO III de esta propuesta.

3.- Ficha de datos bancarios, adjunto al certificado de la cuenta bancaria de su titularidad para proceder al abono de la mencionada ayuda económica, que se efectuará por Diputación de Jaén en un pago único mediante transferencia bancaria.

El hecho de no presentar la anterior documentación supondrá que se les tendrá por desistidos de la obtención de certificado de aprovechamiento o diploma acreditativo y de la ayuda económica por su participación en la formación, conforme a lo establecido en el artículo 73 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada al efecto.

CUARTO.- Se concede un plazo de 10 días a todos los interesados, a contar desde la

cve: BOP-2022-3928
Verificable en https://bop.dipujaen.es

publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas por el beneficiario, el órgano competente resolverá el procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión definitiva.

QUINTO.- Advertir a los beneficiarios propuestos que la concesión definitiva del certificado de aprovechamiento o diploma y ayuda económica por su participación en la formación implica la aceptación para su inclusión en la lista de operaciones por programa operativo y fondo de financiación europeo, de conformidad con lo previsto en el Art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, al efecto de informar y comunicar el apoyo del Fondo Social Europeo.

ANEXO I.- RELACIÓN DE PARTICIPANTES QUE REUNEN LA CONDICIÓN DE PERSONA FORMADA.

PARTICIPANTES	DNI/NIE	TOTAL DÍAS LECTIVOS. (Días reales de asistencia).	TOTAL HORAS DE FORMACIÓN. (5 horas/día * total de días lectivos).	AUSENCIAS (Justificadas/Injustificadas)	REUNE LA CONDICIÓN DE PERSONA FORMADA.
ISABEL MARIA GOMEZ FUENTES	****889**	18/05, 19/05,20/05, 23/05, 24/05, 25/05, 26/05, 27/05, 30/05, 31/05, 01/06, 02/06, 03/06, 06/06, 07/06, 08/06, 09/06, 10/06, 13/06, 14/06, 15/06, 16/06, 17/06, 20/06, 21/06, 22/06, 23/06, 24/06, 27/06, 28/06, 29/06, 30/06, 01/07, 04/07, 05/07, 06/07, 07/07, 08/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 18/07, 19/07	5 horas/día * 45 días lectivos= 225 horas.		SI

cve: BOP-2022-3928
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PARTICIPANTES	DNI/NIE	TOTAL DÍAS LECTIVOS. (Días reales de asistencia).	TOTAL HORAS DE FORMACIÓN. (5 horas/día * total de días lectivos).	AUSENCIAS (Justificadas/Injustificadas)	REUNE LA CONDICIÓN DE PERSONA FORMADA.
ANTONIO RODRIGUEZ LIRIO	****393**	18/05, 19/05,20/05, 23/05, 24/05, 25/05, 26/05, 27/05, 30/05, 31/05, 01/06, 02/06, 03/06, 06/06, 07/06, 08/06, 09/06, 10/06, 13/06, 14/06, 15/06, 16/06, 17/06, 20/06, 21/06, 22/06, 23/06, 24/06, 27/06, 28/06, 29/06, 30/06, 01/07, 04/07, 05/07, 06/07, 07/07, 08/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 18/07, 19/07	5 horas/día * 45 días lectivos= 225 horas.		SI
DAVID LOPEZ ARIAS	****610**	18/05, 19/05,20/05, 23/05, 24/05, 25/05, 26/05, 27/05, 30/05, 31/05, 01/06, 02/06, 03/06, 06/06, 07/06, 08/06, 09/06, 10/06, 13/06, 14/06, 15/06, 16/06, 17/06, 20/06, 21/06, 22/06, 23/06, 24/06, 27/06, 28/06, 29/06, 30/06, 01/07, 04/07, 05/07, 06/07, 07/07, 08/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 18/07, 19/07	5 horas/día * 45 días lectivos= 225 horas.		SI

cve: BOP-2022-3928
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PARTICIPANTES	DNI/NIE	TOTAL DÍAS LECTIVOS. (Días reales de asistencia).	TOTAL HORAS DE FORMACIÓN. (5 horas/día * total de días lectivos).	AUSENCIAS (Justificadas/Injustificadas)	REUNE LA CONDICIÓN DE PERSONA FORMADA.
MARIANA LOPEZ RODRIGUEZ	****543**	18/05, 19/05,20/05, 23/05, 24/05, 25/05, 26/05, 27/05, 30/05, 31/05, 01/06, 02/06, 03/06, 06/06, 07/06, 08/06, 09/06, 10/06, 13/06, 14/06, 15/06, 16/06, 17/06, 20/06, 21/06, 22/06, 23/06, 24/06, 27/06, 28/06, 30/06, 01/07, 04/07, 05/07, 06/07, 07/07, 08/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 18/07, 19/07	5 horas/día * 44 días lectivos= 220 horas.	29/06 FALTA JUSTIFICADA	SI
PAULA RABANAL DIAZ	****009**	18/05, 19/05,20/05, 23/05, 24/05, 25/05, 26/05, 27/05, 31/05, 01/06,02/06, 03/06, 06/06, 07/06, 08/06, 09/06, 10/06, 13/06, 14/06, 15/06, 16/06, 17/06, 20/06, 21/06, 22/06, 23/06, 24/06, 27/06, 28/06, 29/06, 30/06, 01/07, 04/07, 05/07, 06/07, 07/07, 08/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 18/07, 19/07	5 horas/día * 44 días lectivos= 220 horas.	30/05 FALTA JUSTIFICADA	SI

cve: BOP-2022-3928
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PARTICIPANTES	DNI/NIE	TOTAL DÍAS LECTIVOS. (Días reales de asistencia).	TOTAL HORAS DE FORMACIÓN. (5 horas/día * total de días lectivos).	AUSENCIAS (Justificadas/Injustificadas)	REUNE LA CONDICIÓN DE PERSONA FORMADA.
JONATHAN SERRANO CEES	****924**	18/05, 19/05,20/05, 23/05, 24/05, 25/05, 27/05, 30/05, 31/05, 01/06, 02/06, 03/06, 06/06, 07/06, 08/06, 09/06, 10/06, 13/06, 14/06, 15/06, 16/06, 17/06, 20/06, 21/06, 22/06, 23/06, 24/06, 27/06, 28/06, 29/06, 30/06, 01/07, 04/07, 05/07, 06/07, 07/07, 08/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 18/07, 19/07	5 horas/día * 43 días lectivos= 215 horas.	26/05 FALTA JUSTIFICADA 15/07 FALTA JUSTIFICADA	SI
VICTORIA LOPEZ LIEBANAS	****590**	18/05, 19/05,20/05, 23/05, 24/05, 25/05, 26/05, 27/05, 30/05, 31/05, 01/06, 02/06, 03/06, 06/06, 07/06, 08/06, 09/06, 10/06, 13/06, 14/06, 15/06, 16/06, 17/06, 20/06, 21/06, 22/06, 23/06, 24/06, 27/06, 28/06, 29/06, 30/06, 01/07, 04/07, 05/07, 06/07, 07/07, 08/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 18/07, 19/07	5 horas/día * 45 días lectivos= 225 horas.		SI

cve: BOP-2022-3928
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PARTICIPANTES	DNI/NIE	TOTAL DÍAS LECTIVOS. (Días reales de asistencia).	TOTAL HORAS DE FORMACIÓN. (5 horas/día * total de días lectivos).	AUSENCIAS (Justificadas/Injustificadas)	REUNE LA CONDICIÓN DE PERSONA FORMADA.
JAIME PEREZ MURILLO	****685**	18/05, 19/05,20/05, 23/05, 24/05, 25/05, 26/05, 27/05, 30/05, 31/05, 01/06, 02/06, 03/06, 06/06, 07/06, 08/06, 09/06, 10/06, 13/06, 14/06, 15/06, 16/06, 17/06, 20/06, 21/06, 22/06, 23/06, 24/06, 27/06, 28/06, 29/06, 30/06, 01/07, 04/07, 05/07, 06/07, 07/07, 08/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 18/07, 19/07	5 horas/día * 45 días lectivos= 225 horas.		SI
ADAM LIÉBANAS VALENZUELA	****520**	18/05, 19/05,20/05, 23/05, 24/05, 25/05, 26/05, 27/05, 30/05, 31/05, 01/06, 02/06, 03/06, 06/06, 07/06, 08/06, 09/06, 10/06, 13/06, 14/06, 15/06, 16/06, 17/06, 20/06, 21/06, 22/06, 23/06, 24/06, 27/06, 28/06, 29/06, 30/06, 01/07, 04/07, 05/07, 06/07, 07/07, 08/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 18/07, 19/07	5 horas/día * 45 días lectivos= 225 horas.		SI

ANEXO II.- RELACIÓN DE PARTICIPANTES QUE NO REUNEN LA CONDICIÓN DE PERSONA FORMADA.

PARTICIPANTES	DNI/NIE	REUNE LA CONDICIÓN DE PERSONA FORMADA	MOTIVO
ALFONSO BAYONA RODRIGUEZ	****047**	NO	NO INICIA LA ACCIÓN FORMATIVA
DANIEL AYALA MARTINEZ	****127**	NO	NO INICIA LA ACCIÓN FORMATIVA

cve: BOP-2022-3928
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III.- RELACIÓN DE PARTICIPANTES CON DERECHO A OBTENER DIPLOMA ACREDITATIVO E IMPORTE DE LA AYUDA ECONÓMICA POR SU PARTICIPACIÓN.

PARTICIPANTES CON DERECHO A DIPLOMA ACREDITATIVO	DNI/NIE	ASISTENCIA (Total días lectivos)	IMPORTE DE AYUDA POR DÍA DE ASISTENCIA	TOTAL AYUDA ECONÓMICA
ISABEL MARIA GOMEZ FUENTES	****889**	45	13.45 €	605,25 €
ANTONIO RODRIGUEZ LIRIO	****393**	45	13.45 €	605,25 €
DAVID LOPEZ ARIAS	****610**	45	13.45 €	605,25 €
MARIANA LOPEZ RODRIGUEZ	****543**	44	13.45 €	591,80 €
PAULA RABANAL DIAZ	****009**	44	13.45 €	591,80 €
JONATHAN SERRANO CEES	****924**	43	13.45 €	578,35 €
VICTORIA LOPEZ LIEBANAS	****590**	45	13.45 €	605,25 €
JAIME PEREZ MURILLO	****685**	45	13.45 €	605,25 €
ADAM LIÉBANAS VALENZUELA	****520**	45	13.45 €	605,25 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 18 de agosto de 2022.- La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-3928
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/3938 *Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (AYUDAS AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Guía Turístico Ed. 1 - Cazorla.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Con fecha 18 de agosto de 2022, se ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia de los participantes en el Proyecto PROEMPLEO7. Itinerario Formativo de Guía Turístico ED 1. Cazorla; cuyo contenido literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PROEMPLEO7. ITINERARIO FORMATIVO DE GUÍA TURÍSTICO ED.1 CAZORLA

Que formula el Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE), para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos, del proyecto PROEMPLEO7, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

Antecedentes de Hecho

Primero: La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 489 de fecha 26 de mayo de 2021, por la que se aprueba el Procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (AYUDAS AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos del Proyecto PROEMPLEO7, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

cve: BOP-2022-3938
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo: Que tal y como establece el artículo 8 de la mencionada resolución se procedió a publicar el Acta de Evaluación Definitiva en la Web del proyecto www.proempleo7.es otorgándose un plazo de quince días hábiles para que los participantes procedieran a formular la solicitud de ayuda económica por asistencia. El plazo de solicitud se inició el 21 de junio de 2022, finalizando el 11 de julio, resultando un total de 9 solicitudes presentadas todas ellas dentro del plazo establecido al efecto.

Tercero: Del examen de las solicitudes presentadas y una vez finalizado el plazo de subsanación, todas las solicitudes (9), se dan por admitidas.

Cuarto: Revisada y valorada la documentación presentada se emite Informe por el Técnico competente de fecha 16 de agosto de 2022 en cuyo Anexo I constan la relación de personas beneficiarias de las ayudas económicas por asistencia con la cuantificación económica correspondiente al pago total de la ayuda según el baremo establecido en el artículo 13 de la mencionada resolución, así como los días lectivos de asistencia a la acción formativa.

En el Anexo II constan la relación de personas no beneficiarias de la ayuda económica así como la causa de denegación.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la normativa del Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE),y la normativa en el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas por asistencia.

Segundo: Según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del procedimiento se realizará en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: “dipujaen.es”, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, prevista en el artículo 12, en las aplicaciones que se indican a continuación por importe de 1.271.065.53 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2021.201.2410.48001/I 2019	Transferencias a Beneficiaros	210.667.53 €
2021.201.2410.48001/I 2020	Transferencias a Beneficiaros	618.565,50 €
2021.201.2410.48000	Transferencias a Beneficiaros	441.832,50 €

cve: BOP-2022-3938
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
TOTAL		1.271.065.53 €

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:**

Primero: Conceder la ayuda económica por asistencia a los participantes relacionados en el Anexo I (9), en la cuantía determinada según el baremo establecido en el apartado 13 del procedimiento de concesión.

Segundo: La ayuda económica que perciban los participantes está considerada medidas de fomento de la formación para el empleo, facilitando la conciliación de la vida familiar/personal y laboral de los participantes no siendo por tanto necesario ningún documento justificativo de la finalidad de la ayuda por parte de los/las participantes.

Tercero: La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda, en un pago único, mediante transferencia bancaria. El importe total de la ayuda económica a los participantes, será el resultado de multiplicar el número de días lectivos de asistencia efectiva del participante por 13,45 €. El importe resultante constituye el pago total de la ayuda económica.

Cuarto: Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas por el beneficiario, el órgano competente resolverá el procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

ANEXO I – RELACIÓN DE PARTICIPANTES PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS DE LA AYUDA ECONÓMICA POR ASISTENCIA.

	Nº SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE ASISTENCIA	DÍAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	4430	RUIZ MORENO, IVÁN ALFONSO	***1795**	793,55 €	59
2	4470	FERNÁNDEZ TROYA, JOSE ANTONIO	***0003**	833,90 €	62
3	4470	GARCÍA PLANTÓN, PEDRO	***1659**	833,90 €	62
4	4443	FERNÁNDEZ GARCÍA, EVA MARÍA	***8380**	807,00 €	60
5	4443	PAZ PELAYO, CARMEN MIRIAN	***1924**	807,00 €	60
6	4443	PLANTÓN FERNÁNDEZ, SOLEDAD	***5086**	807,00 €	60
7	4457	PEÑA GARCÍA, JUAN PEDRO	***1262**	820,45 €	61
8	4403	MENDIETA LORENTE, MARÍA DOLORES	***1386**	766,65 €	57
9	4470	GARCÍA GARCÍA, ANDRÉS	***3107**	833,90 €	62

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2022-3938
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 18 de agosto de 2022.- La Presidenta Acctal. (P.D. Res. nº 514 de 11/07/2022), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-3938
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2022/3921 *Aprobación de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva.*

Anuncio

Con fecha 2 de agosto de 2022, por la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social (P.D. resol nº 703 de 11/07/19) se ha dictado la Resolución 1.463, sobre aprobación de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el órgano instructor, de aprobación de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022 A FAVOR DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Que formula el Órgano Instructor del expediente de la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, sustentada en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por resolución número 105, de 28 de enero de 2022, de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se aprueban las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo extracto es publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 24 de 4 de febrero de 2022.

Segundo: Finalizado el plazo estipulado, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se examinaron las solicitudes y documentación presentadas.

Tercero: Con fecha 1 de abril de 2022, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 63 la apertura del plazo para la subsanación de defectos en dichas solicitudes.

cve: BOP-2022-3921
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarto: Vista la documentación presentada a efectos de subsanación, se emite Propuesta de resolución provisional de declaración de beneficiarios, con fecha 27 de mayo de 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 104, de 31 de mayo de 2022, que establece plazo para presentación de alegaciones.

Quinto: Con fecha 16 de junio de 2022, se emite Propuesta de resolución provisional de la convocatoria, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 119, de 21 de junio.

Sexto: A partir del día siguiente al antes citado, las entidades solicitantes han dispuesto de un plazo de 5 días naturales, para efectuar la reformulación de sus solicitudes y la presentación de alegaciones.

Séptimo: Por Resolución número 976, de 17 de junio de 2022, de la Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 119 de 21 de junio, se aprueba ampliación del plazo de ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar hasta el 30 de junio de 2023, y la ampliación del plazo para la presentación de la documentación justificativa, hasta el 30 de septiembre de 2023.

Octavo: El Órgano Colegiado, en reunión mantenida el 29 de junio de 2022, realiza la evaluación definitiva de las solicitudes de la Convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Las alegaciones presentadas son las siguientes:

Expediente 158. Asociación Minusválidos físicos y sensoriales Álamos. La asociación presenta alegación, con fecha 23 de junio, en la que pide la revisión de la puntuación otorgada a su solicitud, en la que no se ha valorado el contenido de un documento complementario al Anexo II, que no no se había presentado junto con la solicitud y ahora se hace, y que no fue requerido en el momento de subsanación. Vista la alegación se concluye que no se puede valorar documentación no presentada en fase de solicitud, que por otro lado no era obligatorio presentar, pues dicha obligatoriedad abarca a los anexos de la convocatoria. Asimismo, siendo una documentación complementaria que se presenta de forma voluntaria, mediante la cual la entidad solicitante puede, si lo considera necesario, ampliar la información contenida en la solicitud, no cabe requerir subsanación sobre ella. Por tanto, no se estima la alegación presentada y se mantiene la valoración de la Propuesta de resolución provisional de la convocatoria sobre este expediente.

Expediente 1003. Asociación Personas sordas de la comarca de Andújar ASOCOAN. La asociación presenta, con fecha 22 de junio, documentación correspondiente a la requerida en la subsanación de la solicitud, solicitando sea admitida como reformulación de dicha

cve: BOP-2022-3921
Verificable en https://bop.dipujaen.es

solicitud inicial. Puesto que el artículo 12 de las bases de la Convocatoria establece que, como alegaciones o reformulación de la solicitud, “No se admitirá documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, considerándose fuera de plazo a tal efecto”, no se estima la alegación presentada y se mantiene la valoración de la Propuesta de resolución provisional de la convocatoria sobre este expediente.

Según lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución definitiva:

Primero: Aprobar la concesión de subvenciones a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2022, y otorgar a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I las subvenciones que se señalan, con indicación de la cuantía asignada e importe a acreditar como gasto de la actividad subvencionada. Asimismo, excluir a los solicitantes que se relacionan en el anexo II.

ANEXO I

Línea a) Igualdad.

Número expte.	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total	Importe a acreditar
340	Mujeres María Zambrano	Actitud y gestión del cambio para crecer en igualdad	G23214463	1.750,00	1.750,00	71	1.750,00
428	Familias y mujeres del medio rural AFAMMER JAÉN-JIMENA	Digitalízate: Empoderamiento femenino a través de las TICs	G23492085	6.000,00	1.652,17	64	1.652,17
490	Mujeres Virgen de Tíscar de Huesa	La autoestima a través del baile II. Sal disfruta y gana en salud II	G23528243	5.900,00	1.548,91	60	1.548,91
560	Mujeres de Aldeaquemada Luna	Escuela de empoderamiento de la mujer	G23271794	1.000,00	1.000,00	55	1.000,00
672	Mujeres de Villacarrillo Ágora	Construyendo la cultura de la paz	G23762008	1.720,00	1.720,00	86	1.720,00
674	Mujeres loperanas AMUL	Empodera Lopera	G23456346	5.100,00	2.220,11	86	2.220,11
714	Cultural El Yelmo	Tu eres la protagonista, pasado, presente y futuro en igualdad	G23069024	3.600,00	1.574,73	61	1.574,73
715	Mujeres desempleadas de Arjona AMDA	Unidas frente a la erradicación de la violencia de género	G23758923	5.849,70	2.297,55	89	2.297,55
719	Jiennense para la promoción de la mujer con discapacidad "Luna"	Programa de sensibilización a mujeres con discapacidad y a personas cuidadoras para la prevención…	G23577786	6.000,00	2.194,29	85	2.194,29

cve: BOP-2022-3921
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Número expte.	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total	Importe a acreditar
727	Mujeres Zaida de Arjona	Persiguiendo la erradicación de la violencia de género	G23308216	5.800,00	2.168,48	84	2.168,48
747	Mujeres progresistas de Porcuna Despertar femenino	Empodera Porcuna	G23296262	5.100,00	2.194,29	85	2.194,29
756	Las trece rosas de Rus	Mujer rural digital	G23812514	5.608,42	1.677,99	65	1.677,99
767	Mujeres de Marmolejo Utica	Empodera Marmolejo	G23332430	5.100,00	2.297,55	89	2.297,55
772	Mujeres Segueda	Descapsuladas: Uniendo fuerzas frente a la Violencia de Género	G23272545	5.800,00	1.858,69	72	1.858,69
807	Mujeres santiagueñas AMUSA	Empoderamiento de la mujer rural	G23292972	6.000,00	1.961,96	76	1.961,96
918	Mujeres Andrea Briz	Mujeres rurales por la igualdad	G23328057	6.000,00	1.910,32	74	1.910,32
919	Mujeres Camino Real	Caminando en Igualdad	G23394570	6.000,00	1.910,32	74	1.910,32
920	Mujeres Sierra Morena	Sierra Morena comprometida con la igualdad entre géneros	G23564222	6.000,00	1.987,77	77	1.987,77
921	Mujeres rurales Puente del Obispo	Arte para la igualdad	G23553985	6.000,00	2.013,59	78	2.013,59
922	Mujeres Clara Campoamor	Objetivo: Igualdad real	G23302821	6.000,00	2.091,03	81	2.091,03
923	Mujeres chiclaneras	Chiclaneras impulsando la Igualdad de oportunidades	G23469778	6.000,00	2.039,40	79	2.039,40
936	Mujeres San Isidro de La Quintería	Elimina barreras, conecta y emprende desde lo rural	G04945457	4.000,00	1.419,84	55	1.419,84
981	Libélulas doradas	Doble discriminación mujer y discapacidad ante el COVID 19	G 23783491	6.000,00	1.342,39	52	1.342,39
1012	Federación provincial de asociaciones de amas de casa, consumidores y usuarios Tres Morillas	Quiérete mucho, quiérete bien	G23331804	5.500,00	2.168,48	84	2.168,48

cve: BOP-2022-3921
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Línea b) Juventud.

Número expte.	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total	Importe a acreditar
328	Cultural Cero Culture	Festival del cómic europeo de Úbeda 2022	G23711542	6.000,00	6.000,00	79	6.511,00
366	La esperanza de Huesa	Aprende. Hay mil maneras de divertirse VIII	G23698590	5.900,00	5.517,24	51	5.610,75
489	Madres y padres de alumnos Los descalzos del Colegio Público Antonio Machado	Jornadas de hábitos saludables y habilidades sociales entre los jóvenes	G23468143	813,60	813,60	64	1.084,80
500	AMPA Almazara del CEIP Nuestra Señora de la Capilla	Competencias clave para impulsar la actitud emprendedora de la juventud	G23017676	2.300,00	2.300,00	65	2.300,00
654	AMPA Nueva frontera del Colegio Público San Gabriel	Educando en igualdad	G23282973	6.000,00	6.000,00	81	6.000,00
655	AMPA El Cristo	Jóvenes comprometid@s	G23362569	6.000,00	6.000,00	81	6.000,00
682	Ágora altas capacidades Jaén	Gestionando mis emociones para construir mi futuro	G23746688	3.500,00	3.500,00	90	3.500,00
728	Juvenil Mil y una noches	Swipe Up Jaén	G23674625	6.000,00	6.000,00	59	6.000,00
800	ONGD Poblado mundo	Rompiendo fronteras. VII Edición . Prevención de conductas racistas de los jóvenes jiennenses ante las personas inmigrantes...	G23661689	6.000,00	6.000,00	91	6.000,00
1177	Solidarios Sport	Promovemos redes, empleo y asociacionismo juvenil en igualdad V	G23698343	5.000,00	5.000,00	91	5.100,00
1184	Educación ambiental Zaitun	Juventud activa frente al cambio climático II	G23735558	4.368,64	4.368,64	72	4.968,64
1395	Jóvenes Nosotros no pasamos	Empleabilidad e igualdad en la juventud IV	G23056229	6.000,00	6.000,00	61	6.000,00

cve: BOP-2022-3921
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Resto de líneas c) a i).

Número expte.	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total	Importe a acreditar
150	Familias y enfermos de Alzheimer y otras demencias VIVE	Talleres itinerantes de memoria	G23531031	3.761,93	1.466,67	33	1.725,49
158	Minusválidos físicos y sensoriales Álamos	Dipujaen por la inserción laboral en Álamos Discapacidad II	G23370786	6.000,00	977,78	22	977,78
163	Sociolaboral y educativa "Adelante	Formación, información y asesoramiento sobre conductas adictivas 2022	G23726862	6.000,00	1.866,66	42	1.866,66
168	Alzheimer y demencias afines Conde García	Tratamiento de fisioterapia en deterioro cognitivo	G23428741	6.000,00	2.933,33	66	3.572,19
175	Manos inteligentes	Integración social de personas con discapacidad: Accesibilidad comunicativa	G23382922	6.000,00	1.822,22	41	1.822,22
191	Familiares de Personas con Alzheimer y otras Demencias de Andújar AFA ANDUJAR	Estimulación en el medio rural acercando las nuevas tecnologías	G23407497	6.000,00	2.400,00	54	2.848,52
193	Andaluza de hemofilia CAF-COCEMFE (ASANHEMO)	Información y atención social a personas afectadas de hemofilia…	G41407909	4.088,78	2.400,00	54	2.666,66
207	Jiennense de enfermos de artritis reumatoide	La salud en tus manos	G23544729	4.500,00	2.444,44	55	2.735,65
209	Jiennense de atención a personas con parálisis cerebral y afines ASPACE JAÉN	Apoyo y orientación psicosocial a familias con hijos con parálisis cerebral	G23355563	6.000,00	2.177,78	49	8.597,58
210	Familiares de enfermos de Alzheimer Esperanza Viva	Mejorar la calidad de vida del enfermo de Alzheimer y su cuidador/a	G23492598	6.000,00	1.733,33	39	1.764,53
217	Ayuda a personas con minusvalía Medinaceli	Juntos sumamos más	G23411432	5.000,00	1.466,67	33	1.584,00
221	Provincial de personas sordas de Jaén APROSOJA	Integración social de personas con discapacidad auditiva	G23020084	6.000,00	3.244,44	73	3.244,44

cve: BOP-2022-3921
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Número expte.	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total	Importe a acreditar
222	Familiares y personas preocupadas por desarrollo y bienestar de niños con NEE AFANIES	La vida es más bella con ellos VII	G23620008	6.000,00	2.577,78	58	3.007,40
223	Discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales Proyecto Ilusión	Información, orientación y sensibilización social	G23461189	6.000,00	2.222,22	50	2.222,22
254	Parkinson Andújar	Educación para la salud del cuidador de personas con Parkinson	G23717028	6.000,00	3.155,55	71	4.080,33
262	Discapacitados de Mengíbar Abriendo Camino	Colaboración Abriendo camino y Centro ocupacional Villa de Mengíbar Por Todos	G23457476	5.000,00	2.044,44	46	2.044,44
278	Estudio Lesión Medular Espinal AESLEME	Prevención y sensibilización de discapacidades por accidente "Te puede pasar"	G80061856	4.000,00	3.155,55	71	5.005,55
298	Familiares y personas afectadas por Alzheimer de la comarca Sierra de Cazorla	Destellos de memoria	G23555048	6.000,00	3.066,66	69	3.114,74
300	Vida y esperanza libres de adicciones VELA	Formación monitores de autoayuda	G23311137	2.020,00	2.000,00	45	2.049,50
325	APA Colegio Público Manuel Andújar	Promoción del voluntariado Juntos Crecemos	G23015688	4.680,00	3.155,55	71	3.155,55
329	Familiares de enfermos de Alzheimer y demencias afines Felipa Delgado	Estimular para no olvidar	G23753825	6.000,00	3.911,11	88	5.613,53
334	Provincial Parkinson Linares Jaén	Terapia ocupacional para personas con enfermedad de parkinson	G23622566	4.629,38	2.222,22	50	2.469,13
346	Familiares y colaboradores de personas con enfermedad de Alzheimer y demencias afines Sierra Mágina	Empleabilidad para las asociaciones de Alzheimer	G23555071	2.404,52	1.555,55	35	1.555,55
354	Provincial linarense de jugadores en rehabilitación APLIJER	Apoyo a los grupos de autoayuda	G23280498	1.600,00	1.600,00	46	1.642,00

cve: BOP-2022-3921
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Número expte.	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total	Importe a acreditar
363	Familiares y personas con Alzheimer y otras enfermedades neurológicas de Torredonjimeno AFPAEN	Contratación psicóloga	G23790207	6.000,00	1.911,11	43	1.911,11
388	Discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales ARESAR	Atención fisioterapéutica	G23463631	2.300,00	1.422,22	32	1.545,89
389	Alcohólicos rehabilitados loperanos ARLO	Lopera ante las adicciones II	G23385446	4.800,00	3.644,44	82	3.644,44
391	Para la promoción y atención a las personas con discapacidad física y orgánica ASPRAMIF	Información y asesoramiento personas discapacidad física orgánica en Villargordo	G23218357	3.200,00	1.733,33	39	1.908,54
396	Familares y personas con problemas de salud mental de Andújar y comarca AFEMAC	Atendiendo al cuidador/a de personas con problemas de salud mental	G23627110	5.314,37	2.711,11	61	2.915,17
397	En marcha de familiares y amigos de los usuarios/as de la UED con terapia ocupacional La Peña de Martos	Integración a través del arte inclusivo II	G23367659	6.000,00	1.777,78	40	1.955,55
437	Mundo acoge	Activa empleabilidad	G23409600	5.999,99	2.800,00	63	2.800,00
440	Alcohólicos liberados Nuevo día NUDIALLI	Apoyo a grupos de autoayuda	G23278211	5.990,84	3.822,22	86	3.822,22
450	Jaén Acoge	Mediación social e intercultural para la integración del colectivo migrante	G23280860	6.000,00	3.022,22	68	3.022,22
485	Familiares y amigos de personas con discapacidad intelectual AFAMP	PDCiencia. Taller de audiovisuales	G23062482	3.647,00	3.022,22	68	5.771,80
487	Daño cerebral adquirido de Jaén ADACEA	Información y sensibilización de discapacidad por daño cerebral adquirido en accidente de tráfico	G23540230	5.661,00	3.466,66	78	3.466,66

cve: BOP-2022-3921
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Número expte.	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total	Importe a acreditar
501	Jiennense de emigrantes y retornados AJIEyR	Orientación y asesoramiento integral sobre derechos adquiridos en el extranjero	G23530942	6.000,00	2.444,44	55	2.458,29
551	Tratamiento y rehabilitación de los enfermos alcohólicos y familiares Vive Libre Martos	Conecta con la vida y rehabilitación de adicciones	G23774177	4.950,00	4.133,33	93	4.175,08
552	Federación linarense de asociaciones de personas con diversidad funcional	Motivación para la participación activa de las organizaciones sociales o asociaciones	G23700651	3.900,00	2.533,33	57	2.573,35
556	Comarcal de personas con discapacidad Accede	Información, orientación y sensibilización social	G23278609	4.200,00	2.311,11	52	2.535,55
559	Calidad de vida, fibromialgia y fatiga crónica CAVIAS	Tratamiento multidisciplinar en pacientes con fibromialgia	G23546104	5.600,00	2.044,44	46	2.062,70
562	Familiares y colaboradores de enfermos de Alzheimer " 21 de septiembre"	Fisioterapia y técnicas de relajación para enfermos de Alzheimer y cuidadores	G23434392	6.000,00	1.644,44	37	1.847,17
599	Rehabilitación de enfermos alcohólicos y familiares Vive Libre Jaén	Desconecta de la adicción y crea un nuevo estilo de vida saludable	G23648538	4.950,00	4.133,33	93	4.175,08
704	Para la promoción del acogimiento familiar en Andalucía APRAF	Sensibilización en la crianza positiva "Confluye"	G23556319	5.645,00	3.200,00	72	3.364,59
705	Provincial de autismo y trastornos generales del desarrollo Jaén Juan Martos Pérez	Hablemos de TEA	G23347123	4.500,00	2.355,55	53	2.750,87
706	Asperger-TEA Jaén	Únete: Creación de una unidad de empleo para personas con SA-TEA	G23633159	6.000,00	3.200,00	72	3.541,33
709	Mujeres Noulas	6º Plan de mayores y diversidad	G23281199	6.000,00	2.000,00	45	2.000,00
713	Atención a personas con trastornos psicomotores Montilla Bono	Diversas actividades para capacidades diferentes	G23427388	6.000,00	2.533,33	57	3.772,81

cve: BOP-2022-3921
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Número expte.	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total	Importe a acreditar
717	Personas con discapacidad física y orgánica de la comarca de Cazorla "Juana Martos"	Servicio de atención, orientacion y asesoramiento en la comarca de Sierra de Cazorla	G23364151	3.392,93	3.022,22	68	3.022,22
723	Federación provincial de asociaciones Jaén Andalucía inclusiva	Información, orientación y sensibilización social sobre la discapacidad física y orgánica	G23788987	6.000,00	3.911,11	88	3.911,11
725	Jiennense de esclerosis múltiple Virgen del Carmen	Información, gestión y asesoramiento de enfermos y familiares de EM y otras enfermedades neurologicas	G23357692	6.000,00	2.666,66	60	3.111,11
729	Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y demencias afines de Bailén	Aula de ayuda al cuidador@	G23544299	4.500,00	2.266,66	51	4.533,33
730	Vuela alto	Psicoterapia integrativa basada en escenas e información social: Abriendo corazones	G05410881	6.000,00	2.088,89	47	2.088,89
740	Familiares de enfermos de Alzheimer de Villanueva del Arzobispo AFAVILL	Servicio de respiro familiar para cuidadores/as y enfermos/as de Alzheimer	G23454937	2.687,32	2.577,78	58	2.872,72
751	Lucha contra enfermedades de la sangre ALES	Información y Sensibilización "Cáncer Infantil"	G23258593	6.000,00	2.711,11	61	4.614,54
757	Lucha contra las enfermedades reales de Jaén ALCER	Rehabilitación y estimulación cognitiva para personas con enfermedad crónica renal ERC	G23019854	5.927,73	3.688,89	83	4.098,76
803	Autoinmunes y lúpicos de Jaén ALUJA	Apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda	G23446784	6.000,00	1.777,78	40	1.777,78
805	Para personas con discapacidad intelectual de Jódar	Talleres y orientación psicologica V	G23704323	6.000,00	3.466,66	78	4.087,76

cve: BOP-2022-3921
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Número expte.	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total	Importe a acreditar
806	Famiiares de personas con Alzheimer y otras demencias afines de Villacarrillo AFAL	Atención al cuidador/a II	G23734775	4.133,38	2.266,66	51	2.266,66
812	Cultural y educativa Alternaocio	Mejora de las competencias parentales. Escuela de Familias “Ayudando a crecer”. Curso 2022	G23567670	3.530,00	3.288,89	74	3.288,89
817	Por el empleo y la integración social Aseis Lagarto	Campaña de recogida de alimentos, productos de higiene y juguetes "Alimenta tu Colaboración"	G23584832	6.000,00	2.222,22	50	2.333,33
872	Familiares de enfermos de Alzheimer La Estrella	Música para recordar	G23316615	6.000,00	3.511,11	79	4.388,88
887	Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores FOAM	Voluntariado Social de Mayores: "Cobertura Socio Afectiva"	G41289224	6.000,00	4.177,77	94	4.177,77
907	Provincial pro minusválidos psíquicos APROMSI	Familias no estáis solas, os apoyamos con los grupos de autoayuda y la conciliación	G23014814	6.000,00	4.088,88	92	7.610,84
949	Cuidadores de personas dependientes	4º Plan de apoyo a colectivos con necesidades especiales	G23679566	6.000,00	2.044,44	46	2.044,44
962	Prevención y rehabilitación de alcohólicos de Mancha Real PREAMAR	Apoyo a grupos de autoayuda "Aquiles"	G23451164	6.000,00	3.466,66	78	3.466,66
964	Escuela de segundas oportunidades María Montessori	Tardes de tertulia	G23773823	6.000,00	2.577,78	58	3.396,80
1010	Fibromialgia iliturgitana y comarca	El agua fuente de vida para personas enfermas de fibromialgia	G23584709	1.500,00	1.288,89	29	1.288,89
1016	Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y demencias de Arjona	Promoción autonomía personal de enfermos de Alzheimer y otras demencias	G23757537	6.000,00	2.711,11	61	4.575,18

cve: BOP-2022-3921
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Número expte.	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total	Importe a acreditar
1020	Muévete por el Parkinson Jaén y provincia	Afrontamiento familiar y de apoyo a los grupos de autoayuda "Tu sumas"	G23789688	6.000,00	3.777,77	85	5.034,51
1023	Comarcal de personas con diversidad funcional de La Loma y Las Villas Tréboles COCEMFE	Apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda "A tu lado, crecemos"	G23331135	4.694,02	2.533,33	57	2.666,66
1079	Mujeres gitanas Sinando Kalí	EduKalí. Prevención y atención al absentismo escolar	G23278740	6.000,00	3.688,89	83	3.688,89
1146	Fibromialgia de Jaén AFIXA	Aula de formación en manejo de emociones. Afrontamiento del dolor crónico.	G23517055	5.486,07	4.044,44	91	4.493,82
1357	Personas con discapacidad Los jilgueros	Objetivo calidad de vida	G23595457	6.000,00	2.222,22	50	2.840,15
1398	Familias y amigos de infancia sorda AFAIS	S.I.O: Servicio de Información y Orientación a familias de niños/as sordos/as	G23321680	6.000,00	4.133,33	93	4.133,33
3759	Cultural, ecologista y deportiva de Mujeres El jaray	VI Edición Plan de envejecimiento activo y salud	G23493315	4.000,00	2.311,11	52	2.311,11

ANEXO II

Solicitudes excluidas.

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Motivo exclusión
341	Familiares de enfermos de Alzheimer Esperanza	Recuerda es cuestión de todos	G23691363	A
377	En pro a la discapacidad Caminar	Integración a través del arte inclusivo. Ocio inclusivo X	G23330491	A
436	Mayores San Gregorio	Fomentar la igualdad a través del deporte, salud y bienestar de personas mayores	G23366784	A
443	Mujeres Flor de espliego	Empoderamiento activo. Mujer y salud	G23427826	A
444	Federación asociaciones de vecinos, consumidores y usuarios de Andújar Alcazaba	Acercamiento de las mujeres a las TIC. Ruptura de la brecha de género	G23327646	A
650	Mujeres Arailes	Descapsuladas: Uniendo fuerzas frente a la violencia de género.	G23374564	A

cve: BOP-2022-3921
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Motivo exclusión
660	AMPA Uno de mayo del colegio público Virgen de la Estrella	Cultivando valores igualitarios	G23313661	A
748	Mujeres Oriental	Persiguiendo la erradicación de la violencia de género	G23243736	A y D
778	Cultural Mujeres cuerpo, mente y alma	Descapsuladas: Uniendo fuerzas frente a la violencia de género	G23805294	A y D
846	Personas con lesión medular y otras discapacidades físicas ASPAYM Jaén	Capacitando a quien nos capacita "Nos ayudamos"	G23767650	A
866	Mujeres Alcalagua	Arte para la igualdad	G23678303	A
867	Art Diversia Sociedad cooperativa andaluza de interés social	Arte inclusivo para la diversidad	F23782105	F
908	Cultural Ad libitum	Musícate	G23599269	A y D
924	Mujeres artesanas	Mujeres, artesanas, rurales, comprometidas con la igualdad.	G23545486	A
925	Rural Siempreviva	Comunidades para jóvenes en la Sierra de Segura, aprender a estar junt@s siendo diferentes	G67662296	A
926	AMPA Quórum CEIP Marqueses de Linares	Arte inclusivo para familias creativas	G23255938	A
927	Fundación Escuela andaluza de economía social	II Jornada Mujer, Liderazgo y ODS	G91242511	F
928	Federación AMPAS Sierra Sur	Sinergia sonora!	G23714553	A
929	Mujeres La Cruz	Por una Higuera de Calatrava mas feminista	G23269384	A
930	Hogar del pensionista San Isidro	Activación de Personas Mayores "Juventud Eterna"	G23229073	A
931	Federación asociaciones de vecinos Objetivos Comunes	Autonomía de las personas mayores	G 23216278	A y D
937	Fundación Aliatar	Fomento del voluntariado y asociacionismo en la provincia de Jaén	G23014533	F
1003	Personas sordas de la comarca de Andújar ASOCOAN	Personas sordas y nueva realidad ante el covid 19 ¡Existimos!	G23355167	A y C
1081	Mujeres Dama de Cazorla	Cazorla ante el reto de la Igualdad: Jornadas para visualizar los saberes de las mujeres…	G23328925	A
1179	Vilches participa	Vilches participa por la igualdad	G23753841	A
1399	AMPA Las graduadas	Tú igual que yo	G23242795	A
1401	Educación y cultura	RAJAB: Acompañamiento Socioeducativo para la integración social y laboral.	G 28375574	B
1418	Musical Ciudad de Baeza	Baezafest-Festival internacional de jóvenes interpretes - Juventud, musica y participación	G23533532	G
1419	Musical Ciudad de Baeza	Baezafest-Festival internacional de jóvenes interpretes - Igualdad, música y participación	G23533532	A

Motivos de exclusión: A) No ha subsanado correctamente. B) Presentación de solicitud fuera de plazo. C) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos para ello o ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial. D) No estar al corriente de obligaciones tributarias. E) No estar al corriente de obligaciones de pago con la Seguridad Social a efectos de subvenciones. F) La entidad solicitante no es asociación, federación o confederación de asociaciones. G) Por renuncia de solicitante.

cve: BOP-2022-3921
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo: Notificar la Resolución a las entidades beneficiarias y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 15 de las bases reguladoras de la convocatoria, indicándoles que el presente acto pone fin a la vía administrativa, y contra él podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente."

En el ejercicio de las atribuciones legales que me corresponden, en virtud de resolución de delegación del Presidente de la Diputación provincial de Jaén número 703 de 11 de julio de 2019,

Resuelvo: Aprobar la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2022, en sus propios términos, con consideración de lo dispuesto respecto de notificaciones y traslados

Lo que se hace público para general conocimiento."

Jaén, 2 de agosto de 2022.- Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

cve: BOP-2022-3921
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

2022/3903 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Edicto

Doña Manuela Cobo Anguita, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Espeluy (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo edicto fue publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 125 de fecha 29 de junio de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en virtud de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 7º.- Bonificaciones:

1. Se establece una bonificación por domiciliación del 3% sobre la cuota.

2. Los vehículos automóviles de las clases turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, vehículos tipo todoterreno, camionetas y vehículos comerciales destinados tanto al transporte de pasajeros o mercancías como a algunos usos especiales (por ejemplo ambulancias, vehículos de rescate) que cumplan la clasificación ambiental mencionada anteriormente disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de las características de los motores, la clase de combustible que consuma el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente siempre que

cve: BOP-2022-3903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cumplan las condiciones y requisitos siguientes:

a) Que se trate de vehículos nuevos clasificados como turismos de motor gasolina, diésel, o cualquier otro tipo de combustible o medio de propulsión recogido en la Orden PCI 810/2018 de 27 de julio, cuya marca y modelo se incluyan entre los vehículos más eficientes con clasificación ambiental ECO, C o B. Estos vehículos gozarán de una bonificación del 60% de la cuota en los dos primeros años desde su matriculación o desde la instalación de los correspondientes sistemas, 40% el tercer año y cuarto año, 30% el quinto y sexto año, y a partir del 7º año no tendrán derecho a bonificación.

b) Que se trate de vehículos nuevos clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo de hidrógeno (HICEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros (ciclo NEDC) o vehículos de pila de combustible, disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota sin fecha fin de disfrute.

Estas bonificaciones podrán surtir efectos en el ejercicio corriente, como consecuencia de su alta en el IVTM, pudiéndose aplicar directamente en la autoliquidación de alta si el sujeto pasivo acredita cumplir con los requisitos.

Espeluy, 17 de agosto de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cobo Anguita.

cve: BOP-2022-3903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2022/3716 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 3 de agosto de 2022, se ha dictado por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0466, que literalmente se transcribe:

"Por dada cuenta y,

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los periodos que se especifican a continuación, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio por vacaciones:

-Desde el 16 de agosto hasta el 31 de agosto de 2022, ambos inclusive
-Desde el 7 de septiembre al 12 de septiembre de 2022, ambos inclusive

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero.- Delegar en la Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Guarromán, doña Inmaculada Velasco Gea, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo y por el motivo descritos anteriormente.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso,

cve: BOP-2022-3716
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que se hace público, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Guarromán, 3 de agosto de 2022.- El Alcalde , ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

cve: BOP-2022-3716
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2022/3718 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria para el año 2022.*

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2022 – 0467, de fecha 3 de agosto de 2022, ha sido aprobada la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2022, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACION	PORCENTAJE	VACANTES	SISTEMA DE ACCESO
A2	ADMINISTRACION GENERAL	TECNICA	TECNICO DE GESTIÓN DESARROLLO LOCAL	00	1	LIBRE

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACION	PORCENTAJE	VACANTES	SISTEMA DE ACCESO
C1	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	100	3	PROMOCION INTERNA

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guarromán, 3 de agosto de 2022.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

cve: BOP-2022-3718
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2022/3728 *Aprobación de Bases de la Bolsa de Empleo para cobertura con carácter interino del puesto de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Jódar y apertura de plazo para las solicitudes.*

Edicto

Don Antonio Jesús Díaz Raya, como Alcalde acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía nº 2022-0717, de fecha 2 de agosto de 2022, se han aprobado las bases de la Bolsa de Empleo para la cobertura interina del puesto de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Jódar mediante el sistema de selección oposición, siendo éstas las que a continuación se detallan:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JÓDAR

Primera. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura mediante nombramiento como funcionario interino, del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Jódar, tratándose de funciones obligatorias y reservadas, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Sistema de selección: Oposición

Régimen: Nombramiento interino hasta su cobertura por otros procedimientos de provisión.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

cve: BOP-2022-3728
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

3. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén), se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Edicto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

3.2. Junto a la solicitud habrá que adjuntar:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia del título exigido.

cve: BOP-2022-3728
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Jódar. (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo, Anexo de estas bases).

3.3. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará lo necesario para la realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades, previa acreditación de estar en posesión de certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33 %.

3.4. Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes dan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para al resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente y, especialmente, la normativa sobre protección de datos

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web, se señalará un plazo de 3 días naturales para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas y el ejercicio de selección.

De no producirse exclusiones, se publicará directamente la lista definitiva de admitidos.

Quinta. Tribunal Calificador.

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

cve: BOP-2022-3728
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El tribunal calificador estará formado Presidente, Secretario que será el Secretario de la Corporación y tres vocales, titulares y suplentes. Su designación se efectuará mediante Decreto de Alcaldía debiéndose ser publicada en el BOP de Jaén a los efectos de causa de abstención y recusación, junto con la resolución declarando admitidos y excluidos.

La composición del mismo será paritaria de acuerdo con lo explicitado en el art. 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley, que correrán a cargo del Ayuntamiento.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será Oposición. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Fase Única Oposición. Prueba escrita (se valorará de 0 a 50 puntos):

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

cve: BOP-2022-3728
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre Materias del Programa anexo II. El tiempo de duración será determinado por el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario para superarlo 10 puntos.

El Tribunal determinará, con carácter previo a la realización del mismo, el número de preguntas, y el valor de los aciertos, e informará de estos extremos a los aspirantes antes de la realización del ejercicio. Las respuestas erróneas penalizarán una cuarta parte del valor de la respuesta acertada. El ejercicio que se proponga tendrá varias preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde el Tribunal, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Para cada opositor, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente al número de sus aciertos netos (A x V) – (E x (V x 0,25)) siendo «A» el número de aciertos en las preguntas objeto de valoración, «V» el valor asignado a cada pregunta por el Tribunal y «E» el número de errores en las preguntas objeto de valoración. La puntuación final será la suma de esos aciertos netos.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la web de la Corporación.

Ejercicio Práctico: Consistirá en la realización de 1 supuesto práctico entre 2 propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias del programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo de duración será determinado por el Tribunal. Este ejercicio que será eliminatorio, será valorado hasta un máximo de 30 puntos, siendo necesario para superarlo 15 puntos.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán venir provistos de legislación no comentada y de calculadora no financiera.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la web de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Séptima. Selección de Candidatos y Propuesta de Nombramiento.

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento.

El tribunal de selección, tras la calificación del ejercicio, propondrá para su nombramiento como funcionario/a interino al aspirante que mejor puntuación haya obtenido. Asimismo, se constituirán una bolsa con el orden de clasificación definitiva que estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas realizadas por el Tribunal

cve: BOP-2022-3728
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Calificador, en caso de empate final entre dos o más aspirantes, se resolverá a favor de aquél:

1º Que haya obtenido más puntuación en el ejercicio práctico.
2º Por sorteo.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de selección y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello.

La mencionada bolsa será válida hasta que se cubra el puesto por funcionario de carrera o hasta que se tramite un nuevo procedimiento para la selección de funcionario interino o se dicte resolución expresa al respecto, y servirá para poder cubrir en el futuro el puesto de Intervención.

Octava. Presentación de Documentos y Toma de Posesión.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, con original para su compulsa.

- Copia del título requerido para participar en el proceso selectivo, con original para su compulsa.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas. Funcionará como bolsa de trabajo.

cve: BOP-2022-3728
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Una vez presentada la documentación, el candidato/a seleccionado/a será propuesto por el Alcalde-Presidente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Histórica de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento como Interventor/a Interino/a del Ayuntamiento de Jódar (Jaén), siempre y cuando se haya producido el cese de la actual Interventora en régimen de acumulación y no fuera posible la provisión del puesto de Interventor/ra en alguna de las modalidades de nombramiento provisional establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El cese del nombramiento interino se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de carrera por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación. El nombramiento interino tendrá una duración máxima de tres años. Transcurrido dicho año, y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, apartado 1 a) y 4, si no ha sido posible la cobertura por funcionario de carrera con habilitación nacional, se procederá a convocar un nuevo procedimiento de selección de funcionario interino.

Novena. Incidencias e impugnación.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo con sede en Jaén, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados a partir de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Los actos administrativos derivados de la convocatoria y de la actuación del Tribunal serán impugnados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.

Décima. Protección de datos de carácter personal.

10.1. Conforme lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento como responsable del tratamiento,

cve: BOP-2022-3728
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de la solicitud y acreditando su identidad.

10.2. El acceso a una plaza conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

10.3. El Ayuntamiento de Jódar se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una administración pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

10.4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

Undécima. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Duodécima. Norma Final.

Los/as aspirantes, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y su desarrollo, así como a las decisiones que adopten el Tribunal de Selección, sin perjuicio de los recursos que proceda.

cve: BOP-2022-3728
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE INTERVENTOR INTERINO (A1), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

DATOS PERSONALES

SOLICITUD

El abajo firmante SOLICITA ser admitida/o al proceso selectivo de provisión a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud y autorizando al órgano gestar a que consulte mis datos de carácter personal obrantes en la Administración.

Junto a la presente solicitud se aporta la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia del título exigido.

c) Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Jódar. (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo, Anexo 2 de estas bases).

Jódar, a..... de..... de 2022.

Fdo. .....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Alcaldía le informa que los datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en el expediente administrativo relativo al proceso selectivo de provisión de referencia. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos, tienen, como finalidad, la gestión de personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a esta alcaldía.

cve: BOP-2022-3728
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española del 1978. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

Tema 2. Los principios constitucionales: el Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española.

Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 4. La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.

Tema 5. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras; los reglamentos parlamentarios, órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 7. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial, designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 8. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

Tema 9. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno.

Tema 10. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 11. Naturaleza y construcción del Estado Autonómico: antecedentes históricos. Los principios constitucionales: unidad y autonomía, solidaridad, igualdad entre Comunidades Autónomas, igualdad de derechos y obligaciones de los ciudadanos y unidad de mercado.

Tema 12. El sistema de fuentes del Derecho autonómico: los Estatutos de Autonomía. La distribución de competencias entre las Administraciones Públicas: competencias exclusivas, compartidas, concurrentes, de desarrollo y ejecución. La interpretación del Tribunal Constitucional.

Tema 13. Entidades Locales: regulación constitucional. Normativa reguladora. Principio constitucional de autonomía local. La Carta Europea de la Autonomía Local.

Tema 14. Comunidad Autónoma de Andalucía: El Estatuto de autonomía: estructura. Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

Tema 15. Comunidad Autónoma de Andalucía: El Parlamento Andaluz: composición y potestades. El Presidente: designación, remoción y competencias. El Gobierno: composición, disolución y

cve: BOP-2022-3728
Verificable en https://bop.dipujaen.es

competencias. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tema 16. Comunidad Autónoma de Andalucía: La Administración autonómica: organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía: tipología y regulación.

Tema 17. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 18. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 19. La potestad organizadora de la Administración. Creación, modificación y supresión de los órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 20. Las relaciones interadministrativas: Principios de colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y la disolución de Corporaciones locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

Tema 21. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 22. El Comité de las Regiones. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales.

Tema 23. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 24. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 25. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 26. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Efectos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 27. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad, El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos.

Tema 28. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 29. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 30. La Iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Tema 31. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

Tema 32. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

cve: BOP-2022-3728
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 33. Recursos administrativos: concepto y principios generales. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 34. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los Interesados, prueba e informes.

Tema 35. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos, sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 36. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. El procedimiento y la finalización del mismo: las sentencias.

Tema 37. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 38. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 39. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo.

Tema 40. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 41. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 42. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 43. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 44. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 45. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 46. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 47. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales

Tema 48. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos

cve: BOP-2022-3728
Verificable en https://bop.dipujaen.es

administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 49. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 50. Ejecución de obras por la propia Administración. Procedimiento de ejecución. Control de la ejecución por la propia administración. La figura del Contratista colaborador.

Tema 51. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 52. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 53. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 54. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 55. La actividad de policía o de limitación: manifestaciones más importantes. Licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables. La Directiva de Servicios: la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Tema 56. La actividad de fomento y sus principales manifestaciones. Especial referencia a la acción subvencionada.

Tema 57. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 58. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 59. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 60. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 61. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 62. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 63. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

cve: BOP-2022-3728
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 64. La organización municipal. El régimen ordinario del Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico funcional en los municipios de gran población.

Tema 65. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales. Los concejales no adscritos. Los grupos políticos.

Tema 66. Régimen ordinario: Órganos necesarios. Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 67. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.

Tema 68. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. La elección de los Concejales. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 69. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.

Tema 70. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares.

Tema 71. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas.

Tema 72. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 73. La iniciativa municipal en el ejercicio de actividades económicas. Régimen de libre competencia y régimen de monopolio. Procedimiento de municipalización.

Tema 74. El servicio público local: Formas de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa: modalidades.

Tema 75. El servicio público local: Modalidades de gestión indirecta. La concesión en el ámbito local: régimen jurídico.

Tema 76. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 77. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario. Administración, disfrute y aprovechamiento de los bienes. Enajenación. La acción de desahucio.

Tema 78. Legislación aplicable en materia de haciendas locales. Competencia de las Entidades locales en materia tributaria. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 79. El sistema tributario estatal. Especial referencia a los impuestos sobre la renta de las personas físicas y sobre el valor añadido.

Tema 80. Principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los

cve: BOP-2022-3728
Verificable en https://bop.dipujaen.es

tributos propios, a los tributos cedidos y al Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 81. La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 82. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: Contenido los actos de imposición y ordenación de los tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 83. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria

Tema 84. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 85. Las modificaciones presupuestarias. El crédito extraordinario y suplementos de crédito. Las trasferencias de crédito. Las incorporaciones de crédito. Las bajas por anulación. Las ampliaciones de crédito

Tema 86. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases.

Tema 87. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 88. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.

Tema 89. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 90. Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programas de inversiones. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los Entes locales.

Tema 91. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

Tema 92. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 93. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

Tema 94. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 95. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias.

Tema 96. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 97. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 98. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local:

cve: BOP-2022-3728
Verificable en https://bop.dipujaen.es

estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 99. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 100. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes.

Tema 101. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 102. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero.

Tema 103. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas.

Tema 104. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 105. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 106. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 107. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 108. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 109. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales.

Tema 110. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 111. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 112. Reglamentos y ordenanzas del Ayuntamiento de Jódar. Especial análisis de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Jódar, y de sus modificaciones.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

cve: BOP-2022-3728
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jódar, 3 de agosto de 2022.- El Alcalde accidental, ANTONIO JESÚS DÍAZ RAYA.

cve: BOP-2022-3728
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2022/3721 *Aprobación del Padrón fiscal para la exacción de las tasas de los servicios de suministro de agua, basura, alcantarillado, depuración, así como el canon de mejora de Infraestructuras Hidráulicas. Bimestre mayo-junio 2022.*

Edicto

Doña Ana Morillo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que por resolución de Alcaldía, de fecha 01/08/2022, con número 350, ha sido aprobado el Padrón fiscal para la exacción de las tasas de los servicios de suministro de agua, basura, alcantarillado, depuración, así como el canon de mejora de Infraestructuras Hidráulicas bimestre mayo-junio 2022.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en periodo voluntario de cobro, comprendido entre el 08 de agosto de 2022 y el 08 de octubre de 2022, ambos inclusive, en las entidades bancarias designadas o en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, sito en Plaza Fernando Feijoo, 1, en horario de 9 a 13 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamente General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre).

Dicho Padrón se someterá a exposición pública por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Los Villares, 2 de agosto de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana Morillo Anguita.

cve: BOP-2022-3721
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/3709 *Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Martos.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Régimen Interior de cementerio municipal de Martos de Martos para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a exposición pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas, estando el expediente a su disposición en la Secretaria General del Ayuntamiento de Martos.

En el caso que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación íntegra y ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 2 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, Emilio Torres Velasco.

cve: BOP-2022-3709
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2022/3675 *Rectificación de error en el texto definitivo de la Ordenanza reguladora del Impuesto que grava el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Anuncio

Habiéndose detectado error en la redacción de La Ordenanza Reguladora del Impuesto que grava el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalia) en concreto en el artículo 7 de la misma que determina:

Artículo 7º. Tipo de Gravamen y Cuota tributaria.-

1.- Los tipos de gravamen del Impuesto serán los siguientes:

a) Periodo de uno hasta cinco años: 30%

b) Periodo de hasta diez años: 30%

c) Periodo de hasta quince años: 30%

d) Periodo de hasta veinte años: 30%

Y siendo necesario dar coherencia al contenido del mismo en relación con el artículo 6º del citado texto legal, en relación a su aparado 4, “El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo…”,

Periodo de generación	*Coeficiente*
Inferior a 1 año.	*0,14*

Mediante la presente se da publicidad al acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 26 de julio de 2022, por el que se aprueba por unanimidad y mayoría absoluta del número legal de miembros el siguiente acuerdo:

Primero.- Donde pone,

Artículo 7º. Tipo de Gravamen y Cuota tributaria.-

1.- Los tipos de gravamen del Impuesto serán los siguientes:

a) Periodo de uno hasta cinco años: 30%

Ha de poner,

cve: BOP-2022-3675
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 7º. Tipo de Gravamen y Cuota tributaria.-

1.- Los tipos de gravamen del Impuesto serán los siguientes:

a) Periodo de hasta cinco años: 30%

Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para general conocimiento.

Rus, 1 de agosto de 2022.- El Alcalde, MANUEL HUESO MURILLO.

cve: BOP-2022-3675
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/3902 *Propuesta de concesión provisional y comienzo de plazo de reformulación, subvenciones municipales y actividades deportivas correspondientes al ejercicio de 2022.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11/08/2022 se acordó la concesión provisional de las subvenciones correspondientes a las convocatorias siguientes:

• Convocatoria para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para actividades deportivas a favor de personas físicas, asociaciones y clubes, 2022 (BDNS: 624310).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de las Bases Reguladoras Específicas, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este anuncio, encontrándose en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno http://tosiria.sedelectronica.es y en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de las subvenciones concedidas provisionalmente, concediendo un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para presentar la reformulación o alegaciones que se estimen pertinentes, hallándose en la referida página web los modelos de solicitud de reformulación y plan financiero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 17 de agosto de 2022.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-3902
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/3910 *Aprobación del Padrón de Mercado correspondiente al mes de julio 2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de julio de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 3 de agosto al 3 de octubre de 2022.

Torredonjimeno, 17 de agosto de 2022.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-3910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/3911 *Aprobación del Padrón de Mercadillo, correspondiente al mes de agosto 2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de agosto de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 3 de agosto al 3 de octubre de 2022.

Torredonjimeno, 17 de agosto de 2022.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-3911
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/3912 *Aprobación del Padrón de Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional San Pablo, correspondiente al mes de julio 2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional “San Pablo”, correspondiente al mes de julio de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 2 de agosto al 3 de octubre de 2022.

Torredonjimeno, 17 de agosto de 2022.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-3912
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

2022/3712 *Resolución de Alcaldía núm. 49/2022 del Ayuntamiento de Torres de Albanchez por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos para cubrir una plaza de Administrativo/a en la plantilla de funcionarios de carrera, vacante en este Ayuntamiento.*

Edicto

Don Francisco Javier Niño García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de Albanchez (Jaén).

Hace saber:

Que, mediante Resolución de Alcaldía nº 049/2022 de fecha 02 de agosto de 2022, han sido aprobadas las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Administrativo/a para el Ayuntamiento de Torres de Albanchez, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL 2021, CORRESPONDIENTES A PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO

Primera. Número y Características de las Plazas Convocadas.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, que se relacionan en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Torres de Albanchez para el año 2021, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2021 por el que se anuncia la oferta extraordinaria para el 2021 y publicada en el BOLETÍN?OFICIAL de la Provincia de Jaén número 2021/5440, de 14 de diciembre de 2021, mediante el sistema de selección del Concurso de Méritos.

1. Denominación de la Plaza: Administrativo/a.
2. Régimen: Funcionario de Carrera.
3. Escala: Administración General.

cve: BOP-2022-3712
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. Subescala: Administrativa.
5. Grupo: C
6. Subgrupo: C-1
7. Titulación Exigible: Bachiller o titulación equivalente.
8. Nº de Plazas: Una.
9. Funciones Principales: Tramitación, ejecución e impulso de expedientes en su área y en su nivel de responsabilidad y que no requieran una preparación técnica superior.

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse los procedimientos se selección de los funcionarios de Administración Local.

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las antedichas Leyes 3/2017 y 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 respectivamente, así como de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2022-3712
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segunda. Condiciones y Requisitos que Deben Reunir los Aspirantes.

2.1. Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación académica: Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o titulación equivalente según los distintos planes de estudios o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias u homologaciones de títulos académicos deberán acreditarse por los aspirantes mediante certificado de la Administración competente.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

2.2. Momento de poseer los requisitos. Las condiciones para ser admitido a las pruebas

cve: BOP-2022-3712
Verificable en https://bop.dipujaen.es

deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Tercera. Solicitudes, Plazo y Lugar de Presentación.

3.1. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2. Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de Albanchez.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es de aplicación la normativa básica que establece el que en las ofertas de empleo pública se reservará un cupo de plazas para personas con discapacidad, siempre condicionado a la compatibilidad con el desempeño de tareas, por lo que puede haber supuestos en los que no exista este turno. De existir y quedar vacante algunas de las plazas convocadas en este turno se estarán a lo que disponga al respecto la normativa de aplicación en cada administración pública en lo relativo a su posible acumulación. Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el Anexo I de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Torres de Albanchez y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Torres de Albanchez. El modelo de instancia incluye auto baremación de méritos, conforme al modelo Anexo II de estas Bases.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia de participación, según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.

b) Anexo II de auto baremación.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.

d) Fotocopia de la titulación exigida.

e) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que

cve: BOP-2022-3712
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aleguen méritos, deberán aportar copias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado e) no supondrá la exclusión de los/as aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

3.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Torres de Albanchez, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier Administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Torres de Albanchez o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Torres de Albanchez deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia autentica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes a las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que se determina en la base cuarta.

3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7. Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter

cve: BOP-2022-3712
Verificable en https://bop.dipujaen.es

personal y a su publicación en boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Cuarta. Tasa por Derechos de Examen.

No se abonará Tasa alguna en concepto de derechos de examen, al no tener este Ayuntamiento en la actualidad aprobada Ordenanza Fiscal alguna que regule el pago de estos derechos de examen.

Quinta. Admisión de Aspirantes y Nombramiento del Tribunal.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la página web, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

Sexta. Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

• Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.

• Secretario/a: actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a

cve: BOP-2022-3712
Verificable en https://bop.dipujaen.es

delegue, con voz y voto.

• Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

6.2. Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma

cve: BOP-2022-3712
Verificable en https://bop.dipujaen.es

estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

6.3. Sede del Tribunal. A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Torres de Albanchez, Plaza de la Constitución nº 2. CP. 23391. Torres de Albanchez (Jaén).

Séptima. Normas de Desarrollo del Proceso.

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de los méritos alegados.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta la mayor experiencia en la Administración pública, privada, formación pública, formación privada sucesivamente de los aspirantes, si aún así persistiera el empate, se ordenaría por orden alfabético, y si aún así persistiera, se desharía el empate mediante sorteo.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días

cve: BOP-2022-3712
Verificable en https://bop.dipujaen.es

hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

7.2. El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

Méritos Profesionales: Se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

a. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,40 puntos por mes de servicios prestados.

b. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,20 puntos por mes de servicios prestados.

c. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

d. Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto, tareas desempeñadas y el grupo de titulación y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Méritos Académicos: Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

cve: BOP-2022-3712
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a. Por poseer titulación académica o profesionales oficiales igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (20 puntos).

b. Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder (hasta un máximo de 15 puntos), a razón de 1 puntos por crédito o por cada 10 horas de formación.

c. Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder (hasta un máximo de 5 puntos), a razón de 2,5 puntos por prueba.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el artículo 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Asimismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

Octava. Documentación a Aportar por los Aspirantes Propuestos.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

• Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

• Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

• Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

• Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

8.1. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2. Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su

cve: BOP-2022-3712
Verificable en https://bop.dipujaen.es

anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

8.3. Toma de Posesión: Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza. Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos fijos, procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

Novena. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. Protección de Datos.

10.1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Torres de Albanchez como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

10.2. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por ley.

10.3. El Ayuntamiento de Torres de Albanchez se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

10.4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

cve: BOP-2022-3712
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Undécima. Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Jaén, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

cve: BOP-2022-3712
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PERTENECIENTE A LA OEP EXTRAORDINARIA 2021, DENTRO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

DATOS DEL INTERESADO/A	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Nombre:	
DNI/NIF:	
Fecha Nacimiento:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Domicilio:	
Municipio:	
Provincia:	
C.P.:	
Correo Electrónico:	
Teléfono:	

EXPONE

Que, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de **ADMINISTRATIVO/A**, mediante Concurso de Méritos y conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.

El/la firmante **SOLICITA** ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como, las específicas señaladas en la Base Cuarta por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

Se acompaña copia de la documentación exigida en las Bases.

- Instancia de participación, según modelo Anexo I, incluido en las presentes bases.
- Anexo II auto baremación.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar fotocopias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.
El/La Solicitante,

Fdo.: _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ.

cve: BOP-2022-3712
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Torres de Albanchez le informa que sus datos personales, obtenido mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión personal, que tratará a todos los participantes en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito a la Secretaría del Ayuntamiento de Torres de Albanchez sito en Plaza Constitución nº 2. 23391 Torres de Albanchez (Jaén).

ANEXO II

MODELO DE AUTO BAREMACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PERTENECIENTE A LA OEP EXTRAORDINARIA 2021, DENTRO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

DATOS DEL INTERESADO/A	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Nombre:	
DNI/NIF:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Domicilio:	
Municipio:	
Provincia:	
C.P.:	
Correo Electrónico:	
Teléfono:	

AUTO BAREMACIÓN	PUNTOS
I. VALORACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES. MÁXIMO 60 PUNTOS	
a. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,40 puntos por mes de servicios prestados:	
b. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,20 puntos por mes de servicios prestados:	
c. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0,10 puntos por mes de servicios prestados:	
d. Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,10 puntos por mes de servicios prestados:	
II. VALORACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS. MÁXIMO 40 PUNTOS	
a. Por poseer titulación académica o profesionales oficiales igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (20 puntos):	
b. Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder (hasta un máximo de 15 puntos), a razón de 1 puntos por crédito o por cada 10 horas de formación:	
c. Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder (hasta un máximo de 5 puntos), a razón de 2,5 puntos por prueba:	
PUNTUACIÓN TOTAL	

cve: BOP-2022-3712
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El /la abajo firmante, declara que son ciertos los datos consignados en este anexo y que reúne las condiciones señalas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La Solicitante,

Fdo.: _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Torres de Albanchez le informa que sus datos personales, obtenido mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión personal, que tratará a todos los participantes en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito a la Secretaría del Ayuntamiento de Torres de Albanchez sito en Plaza Constitución nº 2. 23391 Torres de Albanchez (Jaén).

cve: BOP-2022-3712
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección https://www.torresdealbanchez.es] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Torres de Albanchez, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres de Albanchez, 3 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Niño García.

cve: BOP-2022-3712
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

2022/3713 *Resolución de Alcaldía núm. 50/2022 del Ayuntamiento de Torres de Albanchez por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos para cubrir una plaza de Arquitecto/a Técnico/a en la plantilla de funcionarios de carrera, vacante en este Ayuntamiento.*

Edicto

Don Francisco Javier Niño García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de Albanchez (Jaén).

Hace saber:

Que, mediante Resolución de Alcaldía nº 050/2022 de fecha 02 de agosto de 2022, han sido aprobadas las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Arquitecto/a Técnico/a para el Ayuntamiento de Torres de Albanchez, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL 2021, CORRESPONDIENTES A PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO

Primera. Número y Características de las Plazas Convocadas.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, que se relacionan en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Torres de Albanchez para el año 2021, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2021 por el que se anuncia la oferta extraordinaria para el 2021 y publicada en el BOLETÍN?OFICIAL de la Provincia de Jaén número 2021/5440, de 14 de diciembre de 2021, mediante el sistema de selección del Concurso de Méritos.

1. Denominación de la Plaza: Arquitecto/a Técnico/a.
2. Régimen: Funcionario de Carrera.
3. Escala: Administración Especial.

cve: BOP-2022-3713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. Subescala: Técnica. Técnico/a Medio/a.
5. Grupo: A
6. Subgrupo: A-2
7. Titulación Exigible: Arquitecto/a Técnico/a, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada.
8. Nº de Plazas: Una.
9. Funciones Principales: Asumir la función técnica municipal y el asesoramiento técnico en las materias propias de su ámbito municipal.

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse los procedimientos se selección de los funcionarios de Administración Local.

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las antedichas Leyes 3/2017 y 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 respectivamente, así como de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2022-3713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segunda. Condiciones y Requisitos que Deben Reunir los Aspirantes.

2.1. Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación académica: Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico/a, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según los distintos planes de estudios o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias u homologaciones de títulos académicos deberán acreditarse por los aspirantes mediante certificado de la Administración competente.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

2.2. Momento de poseer los requisitos. Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y

cve: BOP-2022-3713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Tercera. Solicitudes, Plazo y Lugar de Presentación.

3.1. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2. Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de Albanchez.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es de aplicación la normativa básica que establece el que en las ofertas de empleo pública se reservará un cupo de plazas para personas con discapacidad, siempre condicionado a la compatibilidad con el desempeño de tareas, por lo que puede haber supuestos en los que no exista este turno. De existir y quedar vacante algunas de las plazas convocadas en este turno se estarán a lo que disponga al respecto la normativa de aplicación en cada administración pública en lo relativo a su posible acumulación. Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el Anexo I de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Torres de Albanchez y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Torres de Albanchez. El modelo de instancia incluye auto baremación de méritos, conforme al modelo Anexo II de estas Bases.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia de participación, según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.

b) Anexo II de auto baremación.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.

d) Fotocopia de la titulación exigida.

e) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar copias de los documentos que sirvan de prueba para la

cve: BOP-2022-3713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

justificación de aquellos.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado e) no supondrá la exclusión de los/as aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

3.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Torres de Albanchez, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier Administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Torres de Albanchez o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Torres de Albanchez deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia autentica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes a las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que se determina en la base cuarta.

3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7. Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y,

cve: BOP-2022-3713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Cuarta. Tasa por Derechos de Examen.

No se abonará Tasa alguna en concepto de derechos de examen, al no tener este Ayuntamiento en la actualidad aprobada Ordenanza Fiscal alguna que regule el pago de estos derechos de examen.

Quinta. Admisión de Aspirantes y Nombramiento del Tribunal.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la página web, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

Sexta. Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

• Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.

• Secretario/a: actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.

cve: BOP-2022-3713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

6.2. Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y

cve: BOP-2022-3713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

6.3. Sede del Tribunal. A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Torres de Albanchez, Plaza de la Constitución nº 2. CP. 23391. Torres de Albanchez (Jaén).

Séptima. Normas de Desarrollo del Proceso.

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de los méritos alegados.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta la mayor experiencia en la Administración pública, privada, formación pública, formación privada sucesivamente de los aspirantes, si aún así persistiera el empate, se ordenaría por orden alfabético, y si aún así persistiera, se desharía el empate mediante sorteo.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las

cve: BOP-2022-3713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

7.2. El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

Méritos Profesionales: Se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

a. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,40 puntos por mes de servicios prestados.

b. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,20 puntos por mes de servicios prestados.

c. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

d. Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto, tareas desempeñadas y el grupo de titulación y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Méritos Académicos: Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

cve: BOP-2022-3713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a. Por poseer titulación académica o profesionales oficiales igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (20 puntos).

b. Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder (hasta un máximo de 15 puntos), a razón de 0,5 puntos por crédito o por cada 10 horas de formación.

c. Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder (hasta un máximo de 5 puntos), a razón de 2,5 puntos por prueba.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el artículo 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Asimismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

Octava. Documentación a Aportar por los Aspirantes Propuestos.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

8.1. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2. Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

cve: BOP-2022-3713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

8.3. Toma de Posesión: Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza. Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos fijos, procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

Novena. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. Protección de Datos.

10.1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Torres de Albanchez como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

10.2. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

10.3. El Ayuntamiento de Torres de Albanchez se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

10.4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

cve: BOP-2022-3713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Undécima. Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Jaén, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

cve: BOP-2022-3713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PERTENECIENTE A LA OEP EXTRAORDINARIA 2021, DENTRO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

DATOS DEL INTERESADO/A	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Nombre:	
DNI/NIF:	
Fecha Nacimiento:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Domicilio:	
Municipio:	
Provincia:	
C.P.:	
Correo Electrónico:	
Teléfono:	

EXPONE

Que, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de **ARQUITECTO/A TÉCNICO/A**, mediante Concurso de Méritos y conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.

El/la firmante **SOLICITA** ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como, las específicas señaladas en la Base Cuarta por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

Se acompaña copia de la documentación exigida en las Bases.

- Instancia de participación, según modelo Anexo I, incluido en las presentes bases.
- Anexo II auto baremación.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar fotocopias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.
El/La Solicitante,

Fdo.: _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ.

cve: BOP-2022-3713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Torres de Albanchez le informa que sus datos personales, obtenido mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión personal, que tratará a todos los participantes en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito a la Secretaría del Ayuntamiento de Torres de Albanchez sito en Plaza Constitución nº 2. 23391 Torres de Albanchez (Jaén).

ANEXO II

MODELO DE AUTO BAREMACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PERTENECIENTE A LA OEP EXTRAORDINARIA 2021, DENTRO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

DATOS DEL INTERESADO/A	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Nombre:	
DNI/NIF:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Domicilio:	
Municipio:	
Provincia:	
C.P.:	
Correo Electrónico:	
Teléfono:	

AUTO BAREMACIÓN	PUNTOS
I. VALORACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES. MÁXIMO 60 PUNTOS	
a. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,40 puntos por mes de servicios prestados:	
b. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,20 puntos por mes de servicios prestados:	
c. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0,10 puntos por mes de servicios prestados:	
d. Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,10 puntos por mes de servicios prestados:	
II. VALORACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS. MÁXIMO 40 PUNTOS	
a. Por poseer titulación académica o profesionales oficiales igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (20 puntos):	
b. Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder (hasta un máximo de 15 puntos), a razón de 0,5 puntos por crédito o por cada 10 horas de formación:	
c. Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder (hasta un máximo de 5 puntos), a razón de 2,5 puntos por prueba:	
PUNTUACIÓN TOTAL	

cve: BOP-2022-3713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El /la abajo firmante, declara que son ciertos los datos consignados en este anexo y que reúne las condiciones señalas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La Solicitante,

Fdo.: _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Torres de Albanchez le informa que sus datos personales, obtenido mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión personal, que tratará a todos los participantes en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito a la Secretaría del Ayuntamiento de Torres de Albanchez sito en Plaza Constitución nº 2. 23391 Torres de Albanchez (Jaén).

cve: BOP-2022-3713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección https://www.torresdealbanchez.es] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Torres de Albanchez, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres de Albanchez, 3 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Niño García.

cve: BOP-2022-3713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

2022/3714 *Resolución de Alcaldía núm. 051/2022 del Ayuntamiento de Torres de Albanchez por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir una plaza de laboral fijo de Monitor/a de Deportes vacante en este Ayuntamiento.*

Edicto

Don Francisco Javier Niño García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de Albanchez (Jaén).

Hace saber:

Que, mediante Resolución de Alcaldía nº 051/2022 de fecha 02 de agosto de 2022, han sido aprobadas las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Monitor/a de Deportes para el Ayuntamiento de Torres de Albanchez, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS UNA PLAZA DE MONITOR/A DE DEPORTES INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL 2021, CORRESPONDIENTES A PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO

Primera. Número y Características de las Plazas Convocadas.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal Laboral Fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, que se relacionan en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Torres de Albanchez para el año 2021, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2021 por el que se anuncia la oferta extraordinaria para el 2021 y publicada en el BOLETÍN?OFICIAL de la Provincia de Jaén número 2021/5440, de 14 de diciembre de 2021, mediante el sistema de selección del Concurso de Méritos.

1. Denominación de la Plaza: Monitor/a de Deportes.
2. Régimen: Laboral Fijo.
3. Grupo: C

cve: BOP-2022-3714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. Subgrupo: C-2
5. Titulación Exigible: Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
6. Nº de Plazas: Una.
7. Funciones Principales: Diseñar, ejecutar y proponer programas de actuación en materia de promoción del deporte.

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse los procedimientos se selección de los funcionarios de Administración Local.

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las antedichas Leyes 3/2017 y 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 respectivamente, así como de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2022-3714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segunda. Condiciones y Requisitos que Deben Reunir los Aspirantes.

2.1. Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación académica: Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, según los distintos planes de estudios o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La acreditación de la especialidad profesional reconocida-para los puestos de trabajo que así se determine-, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

cve: BOP-2022-3714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.2. Momento de poseer los requisitos. Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Tercera. Solicitudes, Plazo y Lugar de Presentación.

3.1. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2. Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de Albanchez.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es de aplicación la normativa básica que establece el que en las ofertas de empleo pública se reservará un cupo de plazas para personas con discapacidad, siempre condicionado a la compatibilidad con el desempeño de tareas, por lo que puede haber supuestos en los que no exista este turno. De existir y quedar vacante algunas de las plazas convocadas en este turno se estarán a lo que disponga al respecto la normativa de aplicación en cada administración pública en lo relativo a su posible acumulación. Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el Anexo I de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Torres de Albanchez y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Torres de Albanchez. El modelo de instancia incluye auto baremación de méritos, conforme al modelo Anexo II de estas Bases.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia de participación, según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.

b) Anexo II de auto baremación.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.

d) Fotocopia de la titulación exigida.

cve: BOP-2022-3714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar copias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado e) no supondrá la exclusión de los/as aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

3.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Torres de Albanchez, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier Administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Torres de Albanchez o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Torres de Albanchez deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia autentica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes a las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que se determina en la base cuarta.

3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7. Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas

cve: BOP-2022-3714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Cuarta. Tasa por Derechos de Examen.

No se abonará Tasa alguna en concepto de derechos de examen, al no tener este Ayuntamiento en la actualidad aprobada Ordenanza Fiscal alguna que regule el pago de estos derechos de examen.

Quinta. Admisión de Aspirantes y Nombramiento del Tribunal.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la página web, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

Sexta. Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

• Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.

cve: BOP-2022-3714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Secretario/a: actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
• Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Dª 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

6.2. Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma

cve: BOP-2022-3714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

6.3. Sede del Tribunal. A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Torres de Albanchez, Plaza de la Constitución nº 2. CP. 23391. Torres de Albanchez (Jaén).

Séptima. Normas de Desarrollo del Proceso.

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de los méritos alegados.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta la mayor experiencia en la Administración pública, privada, formación pública, formación privada sucesivamente de los aspirantes, si aún así persistiera el empate, se ordenaría por orden alfabético, y si aún así persistiera, se desharía el empate mediante sorteo.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días

cve: BOP-2022-3714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

7.2. El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

Méritos Profesionales: Se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

a. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,40 puntos por mes de servicios prestados.

b. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,20 puntos por mes de servicios prestados.

c. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

d. Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto, tareas desempeñadas y el grupo de titulación y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Méritos Académicos: Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

cve: BOP-2022-3714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a. Por poseer titulación académica o profesionales oficiales igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (20 puntos).

b. Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder (hasta un máximo de 15 puntos), a razón de 0,5 puntos por crédito o por cada 10 horas de formación.

c. Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder (hasta un máximo de 5 puntos), a razón de 2,5 puntos por prueba.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el artículo 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Asimismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

Octava. Documentación a Aportar por los Aspirantes Propuestos.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

• Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

• Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

• Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

• Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

8.1. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2. Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su

cve: BOP-2022-3714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

8.3. Toma de Posesión: Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza. Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos fijos, procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

Novena. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. Protección de Datos.

10.1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Torres de Albanchez como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

10.2. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por ley.

10.3. El Ayuntamiento de Torres de Albanchez se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

10.4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Undécima. Recursos.

cve: BOP-2022-3714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Jaén, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

cve: BOP-2022-3714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE DEPORTES VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PERTENECIENTE A LA OEP EXTRAORDINARIA 2021, DENTRO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

DATOS DEL INTERESADO/A	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Nombre:	
DNI/NIF:	
Fecha Nacimiento:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Domicilio:	
Municipio:	
Provincia:	
C.P.:	
Correo Electrónico:	
Teléfono:	

EXPONE

Que, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de **MONITOR/A DE DEPORTES**, mediante Concurso de Méritos y conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.

El/la firmante **SOLICITA** ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como, las específicas señaladas en la Base Cuarta por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

Se acompaña copia de la documentación exigida en las Bases.

- Instancia de participación, según modelo Anexo I, incluido en las presentes bases.
- Anexo II auto baremación.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar fotocopias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.
El/La Solicitante,

Fdo.: _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ.

cve: BOP-2022-3714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Torres de Albanchez le informa que sus datos personales, obtenido mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión personal, que tratará a todos los participantes en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito a la Secretaría del Ayuntamiento de Torres de Albanchez sito en Plaza Constitución nº 2. 23391 Torres de Albanchez (Jaén).

ANEXO II

MODELO DE AUTO BAREMACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE DEPORTES VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PERTENECIENTE A LA OEP EXTRAORDINARIA 2021, DENTRO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

DATOS DEL INTERESADO/A	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Nombre:	
DNI/NIF:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Domicilio:	
Municipio:	
Provincia:	
C.P.:	
Correo Electrónico:	
Teléfono:	

AUTO BAREMACIÓN	PUNTOS
I. VALORACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES. MÁXIMO 60 PUNTOS	
a. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,40 puntos por mes de servicios prestados:	
b. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,20 puntos por mes de servicios prestados:	
c. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0,10 puntos por mes de servicios prestados:	
d. Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,10 puntos por mes de servicios prestados:	
II. VALORACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS. MÁXIMO 40 PUNTOS	
a. Por poseer titulación académica o profesionales oficiales igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (20 puntos):	
b. Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder (hasta un máximo de 15 puntos), a razón de 0,5 puntos por crédito o por cada 10 horas de formación:	
c. Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder (hasta un máximo de 5 puntos), a razón de 2,5 puntos por prueba:	
PUNTUACIÓN TOTAL	

cve: BOP-2022-3714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El /la abajo firmante, declara que son ciertos los datos consignados en este anexo y que reúne las condiciones señalas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La Solicitante,

Fdo.: _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Torres de Albanchez le informa que sus datos personales, obtenido mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión personal, que tratará a todos los participantes en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito a la Secretaría del Ayuntamiento de Torres de Albanchez sito en Plaza Constitución nº 2. 23391 Torres de Albanchez (Jaén).

cve: BOP-2022-3714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección https://www.torresdealbanchez.es] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Torres de Albanchez, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres de Albanchez, 3 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER NIÑO GARCÍA.

cve: BOP-2022-3714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/3904 *Expuesto el censo de contribuyentes y lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2022 -cuotas municipales y recargo provincial-, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Agencia Tributaria y la Ordenanza Fiscal Municipal, esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2022-0632, de fecha 12 de agosto de 2022, ha aprobado la lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al año 2022 -cuotas municipales y recargo provincial- así como las correspondientes liquidaciones tributarias, conforme al Censo de contribuyentes del citado Impuesto, documentos éstos que quedan expuestos durante el plazo de quince días hábiles.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado Impuesto sobre Actividades Económicas. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite o al de finalización del período de exposición pública de la lista cobratoria y el correspondiente Censo de contribuyentes u obligados al pago.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario del Impuesto sobre Actividades Económicas -cuotas municipales y recargo provincial- correspondiente al presente año 2022.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, del 16 de septiembre al 18 de noviembre de 2022, ambos inclusive, mediante la presentación del correspondiente aviso de pago. Para facilitar el ingreso del citado impuesto, el reparto de los avisos de pago se efectuará, mediante envío, sin carácter de notificación, al domicilio fiscal de los propios contribuyentes, pudiendo ser retirado, no obstante, en las dependencias de los Servicios Económicos del Ayuntamiento, en horario de 9’00 a 13’30 horas, permaneciendo las oficinas cerradas los sábados, domingos y festivos.

cve: BOP-2022-3904
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 17 de agosto de 2022.- El Alcalde, Gabriel Fajardo Patón.

cve: BOP-2022-3904
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2022/3264 *Modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expediente: M-3336/2018 (17/3781).*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: M-3336/2018 (17/3781)
Peticionarios: Comunidad de Regantes Dehesa del Moro
Uso: Agropecuario-regadíos (Leñosos-Olivar) de 54,192 ha.
Volumen Anual (m3/año): 54192
Caudal Concesional (L/s): 5,42
Captación:

Nº	T.M.	Prov	Procedencia Agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Navas de San Juan	Jaén	Masa de agua Subterránea	Ubeda	468.227	4.223.877
2	Navas de San Juan	Jaén	Masa de agua Subterránea	Ubeda	468.309	4.223.758

Objeto de la modificación: añadir nueva toma de aguas subterráneas complementaria de la concesional debido al descenso sufrido en su caudal, y ubicada en las coordenadas UTM ETRS89 X: 468309, Y: 4223758.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 1 de julio de 2022.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

cve: BOP-2022-3264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
LA ZARZUELA, DE ÚBEDA (JAÉN).

2022/3901 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de septiembre de 2022.*

Edicto

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 5 de septiembre, lunes, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 en segunda, tendrá lugar en la Sala de Comunidades de Regantes de Avda. Libertad, 102 de Úbeda, la Asamblea General Ordinaria, en la que se tratarán los siguientes asuntos del

Orden del día

1.- Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

2.- Presentación de cuentas año 2021.

3.- Informe del Presidente de la Comunidad.

4.- Informe situación del contrato eléctrico y toma de decisiones.

5.- Ruegos y Preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán validos, sea cual fuere el número de asistentes.

Úbeda, 16 de agosto de 2022.- El Presidente, NICOLÁS BELLÓN MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-3901
Verificable en https://bop.dipujaen.es